RESOL-2019-832-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 ABR. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0018637-7, el Contrato de Préstamo No2193, el Decreto No1102/2017 del poder Ejecutivo Nacional y el Dictamen IF-2018-09345319-APN-DGAJ#MHA, y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, internacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo

del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que tomando en consideración el referido basamento legal, cabe considerar que el Director Ejecutivo tiene plenas facultades para la aprobar el Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de la Población Adulta Mayor (PROGERSA).

Que dicho Proyecto tiene por objetivo mejorar la calidad de vida del adulto mayor y otras poblaciones prioritarias de la República Argentina, tales como la población centenaria y los veteranos de guerra de las Islas Malvinas, a través del perfeccionamiento de la gestión de atención del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) en el cuidado de la salud de sus afiliados, de los sistemas de información sobre el historial clínico de los afiliados y del desarrollo de estudios para tener un conocimiento superior de la situación de salud y las características sociales de grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad.

Que la necesidad de mejorar la atención de la población adulta mayor surge en el contexto de envejecimiento y crecimiento de la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la diabetes y las patologías muscoesqueléticas, que caracterizan la situación de salud de los adultos mayores en la Argentina.

Que el Proyecto pretende optimizar los recursos destinados a la atención de los afiliados, de forma tal de poder promover buenas prácticas entre los profesionales de la salud, que se traduzcan en resultados sanitarios en la población adulta mayor que recibe los servicios del INSSJP. Asimismo, lograr una mejora en los sistemas de información que permitan contar con información sanitaria para cada afiliado, que puedan interoperar con sistemas externos, de los prestadores y de otros sectores, y que contribuya al sistema nacional de información de salud. Por último, desarrollar conocimiento sobre la situación de salud y las características sociales de grupos poblaciones de mayor vulnerabilidad, tal como la población centenaria y los veteranos de la guerra de Malvinas. Esto último permitirá diseñar planes de abordaje adaptados a las necesidades específicas de dichos grupos.

Que el PROGERSA fue elaborado a instancias de la Coordinación de Proyectos Especiales, dependiente esta Dirección Ejecutiva, quien ofició a su vez de articulador, ya que el proyecto recibió aportes de diferentes áreas técnicas del Instituto tales como: la Secretaría Técnico Médica, la Secretaría Técnico Operativa (Subgerencia de Veteranos de Guerra), la Gerencia de Sistemas y el equipo de Investigación del Centro de Capacitación y Formación Continua del Instituto.

Que el Proyecto se instrumentará a través de tres componentes principales, a saber: 1. Sistema de Gestión de Desempeño, 2. Sistema de Historia Clínica Electrónica, 3. Gestión del Conocimiento de Población Vulnerable y tres componentes accesorios vinculados a la gestión y administración del Proyecto. Su ejecución se prevé en un período de cuatro años, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (USD. 30.000.000) como aporte del BCIE y DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES (USD. 6.000.000) de aporte local.

Que el Proyecto será financiado por el Contrato de Préstamo No 2193 suscripto entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), una institución financiera multilateral de desarrollo, y la República Argentina, en carácter de prestataria, representada por el Ministerio de Finanzas de la Nación (vigente desde el 20 de febrero de 2018).

Que el Decreto No 1102/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 27 de diciembre de 2017, aprueba el modelo de contrato de préstamo y designa al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) como Organismo Ejecutor del Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de la Población Adulta Mayor en la Argentina (PROGERSA), “quedando facultado, a realizar todas las operaciones y actos necesarios para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba”.

Que asimismo el Contrato de Préstamo mencionado, designa al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) como Organismo Ejecutor del PROGERSA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, con fecha 02 de Marzo de 2018, emite Dictamen IF- 2018-09345319-APN-DGAJ#MHA y establece que el Contrato de Préstamo referido se encuentra debidamente suscripto entre la Prestataria (República Argentina) y el Banco Centroamericano de Integración Económica por medio de sus Representantes legales debidamente autorizados y que el Organismo Ejecutor (INSSJP) es una entidad creada y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina; por lo que resultan válidas y exigibles las obligaciones contraídas en su consecuencia.

Que resulta menester proceder a la aprobación del Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de la Población Adulta Mayor (PROGERSA).

Que debido a que el Instituto no cuenta con antecedentes en la ejecución de proyectos de financiamiento externo, con similares características al presente, y que su implementación requerirá de la intervención de diversas áreas institucionales, se considera menester la elaboración del Reglamento Operativo, el cual incluirá la conformación del equipo ejecutor, y que pasará a integrar el marco normativo del Proyecto una vez aprobado por acto resolutivo.

Que el mencionado Reglamento Operativo será producto de los aportes de cada área participante del Proyecto, articulados por la Coordinación de Proyectos Especiales, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Instituto.

Que los organismos ejecutores de proyectos con financiamiento externo están exigidos a utilizar el sistema de gestión UEPEX, razón por la cual resulta menester solicitar el alta el sistema UEPEX ante el organismo correspondiente.

Que resulta imperioso, a través del área pertinente, proceder a la apertura de una cuenta en dólares estadounidenses, en la cual serán desembolsados los recursos provenientes del BCIE y a la designación de la cuenta en pesos argentinos para uso exclusivo del PROGERSA.

Que la Gerencia Económico Financiera, ha tomado intervención en lo que es materia de su competencia. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, ha tomado intervención en lo que es materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, artículo 1o del Decreto PEN No 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de la Población Adulta Mayor (PROGERSA) y sus lineamientos generales, los cuales se detallan en el Anexo I IF-2019-39608833-INSSJP-DE#INSSJP,

que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO N° 2.- Instruir a la Coordinación de Proyectos Especiales a que arbitre los medios necesarios para la elaboración del Reglamento Operativo del PROGERSA, el que deberá incluir la conformación del equipo ejecutor del Proyecto.

ARTÍCULO N° 3.- Instruir a la Coordinación de Proyectos Especiales a fin de realizar las gestiones para el alta del sistema UEPEX ante el organismo correspondiente.

ARTÍCULO N° 4.- Instruir a la Gerencia Económico Financiera para que a través del área pertinente, proceda a la apertura de una cuenta en dólares estadounidenses, en la cual serán desembolsados los recursos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y a la designación de una cuenta en pesos argentinos, ambas para uso exclusivo del PROGERSA.

ARTÍCULO N° 5.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese. RESOL-2019-832-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva